



Boletín Oficial

de la provincia de León

ADVERTENCIA OFICIAL

Luego que los Sres. Alcaldes y Secretarios reciban los números de este BOLETIN, dispondrán que se fije un ejemplar en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del número siguiente.

Los Secretarios cuidarán de conservar los BOLETINES coleccionados ordenadamente, para su encuadernación, que deberá verificarse cada año.

SE PUBLICA TODOS LOS DIAS EXCEPTO LOS FESTIVOS

Se suscribe en la Intervención provincial. (Palacio provincial): particulares 40 pesetas año, 20 semestre, 10 trimestre; Ayuntamientos, 40 pesetas año; Juntas vecinales y Juzgados municipales 30 pesetas año, 18 semestre. Edictos de Juzgados de 1.^a instancia y anuncios de todas clases, a 0,50 pesetas la línea; Edictos de Juzgados municipales, a 0,25 pesetas la línea.

Los envíos de fondos por giro postal, deben ser anunciados por carta u oficio a la Intervención provincial.

(Ordenanza publicada en el BOLETIN OFICIAL de fecha 27 de Enero de 1936.)

ADVERTENCIA EDITORIAL

Las leyes, órdenes y anuncios que hayan de insertarse en el BOLETIN OFICIAL, se han de mandar al Gobernador de la provincia, por cuyo conducto se pasaran a la Administración de dicho periódico (Real orden de 6 de Abril de 1859).

SUMARIO

Administración Provincial

GOBIERNO CIVIL

Circulares.

Sección administrativa de primera Enseñanza de León.—Circular.

Sección provincial de Estadística de León.—Circular.

Administración Municipal

Edictos de Ayuntamiento.

Entidades menores

Junta vecinal.

Administración de Justicia

Cédula de citación.

Requisitoria.

Junta de atenciones de justicia.

Administración provincial

Gobierno civil de la provincia de León

CIRCULARES

Los señores Alcaldes remitirán con la mayor urgencia a este Gobierno Civil, relación de los Grupos Escolares de su Municipio que tengan denominaciones antipatrióticas, o que lleven el nombre o apellidos de algún político de izquierdas.

León a 12 de Diciembre de 1936.

El Gobernador civil,

Carlos Rodríguez de Rivera

o o

Habiendo acudido a este Gobierno civil el Colegio Oficial del Secretariado local de la provincia, manifestando que existen en ella varias Secretarías de Ayuntamiento, vacantes, por destitución de los titulares que las venian desempeñando en propiedad, unas; por renuncia, otras, y muchas, por haber desaparecido sus titulares, las cuales se hallan servidas interinamente por individuos que no pertenecen al Cuerpo de Secretarios, con evidente perjuicio de éstos, por ser muchos los que en la actualidad se hallan sin colocación,

a la vez que los servicios no pueden estar bien atendidos por hallarse al frente de los mismos, personas no suficientemente capacitadas para el desempeño del cargo; se hace saber a todos los Alcaldes y Presidentes de Comisiones Gestoras de los Ayuntamientos, cuya Secretaria se halle en las circunstancias anteriormente expresadas, que tan pronto tengan conocimiento de esta circular y bajo su personal responsabilidad, convocarán a sesión extraordinaria a la Corporación al objeto de acordar el nombramiento de Secretario de la misma, anunciando el oportuno concurso en la forma y condiciones determinadas en el Reglamento de Funcionarios municipales y cese inmediato de los que no pertenezcan al Cuerpo Secretarial.

León, 12 de Diciembre de 1936,

El Gobernador civil,

Carlos Rodríguez de Rivera

o o

Por este Gobierno Civil se ordenaba en años anteriores que los pueblos cuyos términos eran atravesados por carreteras se cuidaran por prestación personal de dejar libre el paso por aquéllas cuando la nieve impidiera o dificultara la circu-

lación; con mayor razón que nunca se debe el presente invierno seguir igual procedimiento para dicho trabajo, ya que a las necesidades de orden general se suman ahora las del Ejército Nacional, así como la necesidad de economizar gastos al Estado, sin que, por otra parte, suponga un perjuicio para los obligados a tal prestación, toda vez que en tales circunstancias no pueden aquéllos dedicarse a sus faenas.

Por lo expuesto, ordeno a todos los Alcaldes y Presidentes de Ayuntamientos y Juntas administrativas que siempre que el tráfico de una carretera que sirva a su término esté dificultado por la nieve, dispongan la salida de todos los hombres útiles, provistos de herramienta apropiada, al fin de dejar expedito el paso.

A tal fin, por los Ayuntamientos se formarán listas de todos los hombres útiles, de edad de 18 a 45 años, y cada vez que sea preciso se llamarán los hombres que sean necesarios, por orden alfabético del primer apellido. Los que deseen redimirse de la prestación personal podrán hacerlo abonando en el Ayuntamiento la cantidad de seis pesetas por cada vez que sean llamados.

Mensualmente remitirán los Ayuntamientos en que estos trabajos hayan tenido lugar, lista de los que han trabajado y de los que se hayan redimido, con especificación del número de días que cada uno haya sido llamado y de las cantidades recaudadas, que quedarán depositadas en los Ayuntamientos a disposición de este Gobierno Civil.

Del cumplimiento de esta orden hago responsables directamente a los citados Alcaldes y Presidentes, con la prevención de que será inexcusable al exigir responsabilidades.

León, 12 de Diciembre de 1936.

El Gobernador civil,

Carlos Rodríguez de Rivera

Sección Administrativa de Primera Enseñanza

CIRCULAR

El Excmo. Sr. Rector de la Universidad Literaria de Valladolid, con fecha cinco de los corrientes, ha resuelto suspender en esta provincia la aplicación de la Orden de la Jun-

ta Técnica, fecha 21 de Noviembre último, en lo referente a los Maestros propietarios, quedando subsistente en todas sus partes la de 30 de Octubre último, así como la ampliación de plazo para solicitar y completar expedientes, que terminará a las trece horas del día 21 del actual.

León, 1.º de Diciembre de 1936.—El Jefe de la Sección, Benito Zurita.—V.º B.º: El Delegado de I. Pública, Teófilo García.

Sección Provincial de Estadística de León

Rectificación del Padrón Municipal de 31 de Diciembre de 1936

CIRCULAR

De conformidad con el artículo 34, párrafo primero, de la Ley Municipal, de 31 de Octubre de 1935, es obligación de los Ayuntamientos la rectificación del Padrón Municipal, todos los años, la que, con arreglo al párrafo tercero del mencionado artículo, ha de referirse al día 31 de Diciembre.

En su consecuencia, todos los Ayuntamientos de esta provincia han de proceder a la primera rectificación del Padrón de habitantes de 1935, que es la concerniente al día 31 del mes actual, ateniéndose para ello a lo que preceptúan los artículos 30 al 34 de la Ley Municipal, en relación con los 30 al 48 del Reglamento sobre Población y Términos Municipales, el que está en vigor por no haberse publicado el de la Ley Municipal.

Las circunstancias del resurgimiento nacional que intensamente se observa en España, requiere de todos extremar su celo e interés en el cumplimiento de los servicios públicos, máxime cuando se trata del que es de tan vital importancia, cual es el Padrón Municipal, que ha debido sufrir grandes alteraciones, a causa de la movilización habida, llevada a cabo por impulso ciudadano y patriótico de todos los españoles.

Y como quiera que dichas alteraciones han de reflejarse fielmente en el Padrón Municipal, que se ha de rectificar en 31 del corriente, es necesario que se lleve a cabo esta labor prestando cada uno de los habitantes

del territorio nacional, y particularmente los cabezas de familia, la colaboración más eficaz a las autoridades municipales, ya que haciéndolo así se realiza una labor de sano y leal patriotismo, huyendo de una indolencia que en esta provincia de León se ha hecho muy ostensible, más por desidia y despreocupación que por malicia.

Y con el fin de que todas las alteraciones puedan reflejarse en las rectificaciones sucesivas del Padrón, y teniendo en cuenta la Instrucción de 14 de Noviembre de 1924, en su artículo 27, se establece, con carácter obligatorio, lo siguiente:

1.º Que por los Alcaldes de los Ayuntamientos se dicten disposiciones señalando a los inquilinos y dueños de casas la obligación de participar a la Alcaldía los cambios de domicilio y de vecindad en el momento que tengan lugar.

2.º Que los Alcaldes ordenen a los Guardias municipales participen al Ayuntamiento los cambios de domicilio y vecindad que ocurran en la demarcación en donde prestan sus servicios, no consintiendo traslado alguno de muebles sin que sea presentado un volante de la Oficina de Estadística del Ayuntamiento en el que se haga constar se ha dado cuenta del traslado en dicha dependencia.

3.º Que por los Alcaldes se señale a las Tenencias de Alcaldía o Alcaldías de barrio la obligación de no librar, en lo sucesivo, informes y certificaciones sin que previamente se presente el volante de que se hace mención en el anterior apartado.

4.º Que los Ayuntamientos comuniquen periódicamente los cambios de vecindad, estableciendo a tal fin un servicio de correspondencia, remitiendo al correspondiente Municipio los datos de los individuos que fijaron en él su residencia, y comunicando las altas de vecindad a los Municipios que han de producir la baja en el respectivo Padrón.

5.º Que los Ayuntamientos cuiden en lo sucesivo de que la obtención de un dato por cualquiera de sus dependencias sea conocida y anotada en todos los servicios municipales a que afecte.

Es necesario que se preste a este servicio el mayor interés, formándose el respectivo Apéndice con todo detenimiento y escrúpulo, evitando

dilaciones, pues éstas serán severamente sancionadas, así como las Autoridades municipales deberán corregir con todo rigor a los que se nieguen a cooperar a esta rectificación, falseando, negando o alterando indebidamente los datos que se soliciten por la Administración.

Los respectivos Apéndices, previamente aprobados por las Corporaciones y diligenciados convenientemente, deben ser presentados, en unión del cuaderno auxiliar y tres resúmenes numéricos, en esta oficina de mi cargo antes del día 30 del próximo mes de Abril.

Es de esperar que los Alcaldes y Secretarios de Ayuntamiento con su conocimiento del Municipio respectivo, realicen este trabajo, ajustándose a lo que disponen las disposiciones vigentes, realizándolo en firme tal que no exista omisión, clasificándose a cada inscripto en la forma preceptuada por la Ley Municipal, y que los cabezas de familia cooperen a ello facilitando con toda sinceridad los datos que se les pida por aquellas Autoridades.

En esta forma se conseguirá, con el concurso de todos, que el Padrón municipal sea un documento *vivo*, *dinámico*, que refleje en todo momento la población existente en cada Municipio.

León, 12 de Diciembre de 1936.—
El Jefe de Estadística, José Lemes.

Administración municipal

Ayuntamiento de Boñar

Formado el proyecto de presupuesto ordinario de este Ayuntamiento para 1937, queda expuesto al público en la Secretaría municipal, por término de ocho días, durante los cuales y otros ocho días siguientes, podrán formular ante el Ayuntamiento cuantas reclamaciones u observaciones al citado proyecto estimen conveniente.

Boñar, 9 de Diciembre de 1936.—
El Alcalde, Luis Valbuena.

Ayuntamiento de Bustillo del Páramo

Formados los repartimientos de la contribución rústica y pecuaria, las listas de edificios y solares y la matrícula industrial para el próxi-

mo ejercicio de 1937, quedan expuestos al público, en la Secretaría de este Ayuntamiento, por término de ocho días las primeras, y por el de diez la última, para oír reclamaciones, con arreglo a las disposiciones legales vigentes.

Bustillo del Páramo, a 15 de Diciembre de 1936.—El Alcalde, Ticiano Sutil.

Ayuntamiento de Cistierna

Formado el proyecto de presupuesto ordinario de este Ayuntamiento para el próximo ejercicio de 1937, queda expuesto al público en la Secretaría del mismo por el término de ocho días, para oír reclamaciones.

Cistierna, 10 de Diciembre de 1936.—El Alcalde, Gonzalo Díez.

Ayuntamiento de Campo de la Lomba

Formado el presupuesto municipal ordinario de este Ayuntamiento para el año de 1937, se halla expuesto al público en la Secretaría municipal por el plazo de quince días, finado el cual y durante otro plazo de quince días podrán los interesados presentar sus reclamaciones ante la Delegación de Hacienda de esta provincia, por los motivos señalados en los artículos 300 y 301 del Estatuto Municipal.

Campo de la Lomba, 7 de Diciembre de 1936.—El Alcalde, José González.

Ayuntamiento de Cubillas de los Oteros

Aprobada por el Ayuntamiento la prórroga del presupuesto del año actual para el de 1937, se halla de manifiesto al público por el plazo reglamentario de expediente de su razón, con el fin de oír reclamaciones, en la Secretaría municipal.

Cubillas de los Oteros, 9 de Diciembre de 1936.—El Alcalde, Miguel Gorostiaga.

Ayuntamiento de Cubillas de Rueda

Aprobado por este Ayuntamiento el presupuesto ordinario para el ejercicio de 1937, queda expuesto al público en la Secretaría por término de quince días, finado el cual y durante otros quince días, a contar desde la terminación de exposición al públi-

co, podrán interponerse reclamaciones ante la Delegación de Hacienda de esta provincia por los motivos señalados en el art. 301 del Estatuto municipal.

Cubillas de Rueda, a 10 de Diciembre de 1936.—El Alcalde, P. O., Serafín Reyero.

Ayuntamiento de Izagre

Aprobado por el Ayuntamiento el presupuesto municipal ordinario para el ejercicio de 1937, queda expuesto al público en la Secretaría municipal, durante el término de quince días, a fin de que pueda ser examinado e interponerse reclamaciones u observaciones contra el mismo ante el Ayuntamiento, y en los quince días siguientes ante la Delegación de Hacienda de esta provincia, por los motivos señalados en el artículo 301 del Estatuto municipal.

Izagre a 1.º de Diciembre de 1936.—
El Alcalde, Ardalión Alonso.

Ayuntamiento de Laguna de Negrillos

Formado el presupuesto municipal ordinario para el próximo ejercicio de 1937, aprobado por la Comisión municipal permanente, estará de manifiesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento por espacio de quince días, con arreglo al artículo 300 del vigente Estatuto municipal, durante cuyo plazo podrá todo habitante del término formular respecto al mismo, las reclamaciones u observaciones que estimen convenientes.

Laguna de Negrillos a 5 de Diciembre de 1936.—El Alcalde, Agapito Centeno.

Ayuntamiento de Sabero

Aprobado por el Ayuntamiento el presupuesto municipal ordinario para el año 1937, se halla de manifiesto al público en la Secretaría municipal por el plazo de quince días, para que durante el mismo pueda ser examinado por los vecinos del Municipio y cuantos lo deseen, pudiendo presentar durante dicho plazo y quince días más, a partir de la terminación de la exposición al público, cuantas reclamaciones se consideren convenientes ante la Delegación de Hacienda de la provin-

cia, conforme a lo que determina el artículo 301 del Estatuto Municipal.

Sabero, 10 de Diciembre de 1936.—El Alcalde, Vicente García.

Ayuntamiento de
Valderas

Acordado por este Ayuntamiento el arriendo en subasta pública, por tiempo de un año, el servicio de recaudación de carnes frescas y saladas y degüello de reses en el matadero, se anuncia al público por término de ocho días, a los efectos de reclamaciones.

Valderas, 9 Diciembre 1936. — El Alcalde, Casto Pequeño.

Habiendo sido designados los Vocales natos de las Comisiones de evaluación para el Repartimiento de utilidades del año próximo, se anuncia su exposición al público por término de ocho días, a los efectos de reclamaciones.

Valderas, 10 Diciembre 1936.—El Alcalde, Casto Pequeño.

Ayuntamiento de
Villabraz

Aprobado por el Ayuntamiento el presupuesto municipal ordinario del mismo para el ejercicio de 1937, queda expuesto al público en la Secretaría municipal, por término de quince días para oír reclamaciones; transcurrido dicho plazo y en otro plazo igual, pueden presentar sus reclamaciones ante la Delegación de Hacienda de la provincia, por los motivos señalados en el art. 301 del Estatuto municipal.

Villabraz, 9 de Diciembre de 1936.—El Alcalde, Eloy Barrientos.

Ayuntamiento de
Villamoratiel de las Matas

Formado el proyecto de presupuesto municipal ordinario de ingresos y gastos de este Ayuntamiento para el próximo año de 1937, queda expuesto al público en la Secretaría municipal por término de ocho días, al objeto de oír reclamaciones.

Villamoratiel de las Matas a 4 de Diciembre de 1936.—El Alcalde, Benito Casado.

Ayuntamiento de
Villaquejada

Según participa a esta Alcaldía el vecino de esta villa D. Anastasio Ro-

dríguez Borbujo, el día 3 del corriente mes, se le extraviaron las dos caballerías siguientes:

Una pollina, garañona, pelo negro, alzada ocho cuartas, de nueve años de edad.

Otra pollina, pedrera, pelo acernadado, alzada de unas cinco cuartas y media, de dos años de edad.

Se ruega a todas las Autoridades y personas que tengan noticia del paradero de dichos animales, lo pongan en conocimiento de su dueño o de esta Alcaldía, para su recogida.

Villaquejada a 9 de Diciembre de 1936.—El Alcalde, Felipe Huerga.

Ayuntamiento de
Villaverde de Arcayos

Formado el presupuesto municipal ordinario correspondiente a este Ayuntamiento para el año de 1937, se halla expuesto al público en la Secretaría por término de quince días, para que en igual plazo, a contar desde el día que termine su exposición al público, puedan ser interpuestas reclamaciones, según dispone el art. 301 del Estatuto municipal.

Villaverde de Arcayos, 7 de Diciembre de 1936.—El Alcalde, Antonio Tejerina.

Ayuntamiento de
Valdefresno

Confeccionada la matrícula de industrial de este Ayuntamiento para el próximo año de 1937, queda expuesta al público en esta Secretaría municipal por espacio de diez días, al objeto de oír reclamaciones.

Valdefresno, 27 de Noviembre de 1936.—El Alcalde, Zacarías Martínez.

Junta vecinal de San Félix de Babia

Formadas las cuentas vecinales de esta Junta de los años 1932 al 36 inclusive, permanecerán expuestas al público en el domicilio del Presidente, para que el vecindario o cualquiera otro interesado, pueda presentar reclamaciones en el plazo de quince días.

San Félix de Babia, 10 de Diciembre de 1936.—El Presidente, Fernando Prieto.

Administración de justicia

Cédulas de citación

Por la presente, se citan, a Máximo Blanco Diez, David Ferreras Diez y Primitivo García González, cuyas demás circunstancias personales se ignoran, así como su paradero, para que comparezcan ante este Juzgado municipal, sito en el Consistorio viejo de la Plaza Mayor, el día 28 del mes actual, a las once de la mañana, al acto del juicio de faltas por lesiones, como denunciados, bajo apercibimiento que, de no verificarlo, les parará el perjuicio a que hubiere lugar en derecho.

León, 9 de Diciembre de 1936.—El Secretario suplente, Miguel Torres.

Requisitoria

Fernández Catona, Isabel, de treinta y siete años de edad, hija de José y Josefa, soltera, natural de La Sama, vecina de La Coruña, Borrolón C. 1.º, últimamente, quincallera, y en la actualidad en ignorado paradero, procesada en sumario que se tramitó en este Juzgado con el número 139 de 1935, sobre sustracción, comparecerá dentro del término de diez días, a partir del de la publicación en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia, ante dicho Juzgado instructor, para constituirse en prisión que fué decretada por la Audiencia Provincial de León, apercibiéndole que, de no verificarlo, será declarada rebelde y le pararán los perjuicios que en derecho hubiere lugar.

Dado en Ponferrada, a 9 de Diciembre de 1936. — Julio Fernández.—El Secretario, Julio Fuertes.

Junta de atenciones de justicia del Partido Judicial de León

Se convoca a todos los Alcaldes del Partido Judicial de León, a la reunión que se celebrará en estas Casas Consistoriales, en primera convocatoria el día 16 del actual, y en segunda el día 18 del mismo, a las once de la mañana, con el fin de examinar y aprobar el presupuesto carcelario para cubrir las atenciones durante el ejercicio de 1937.

León, 10 de Diciembre de 1936.—El Alcalde, José Usoz.